

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME VELÁSQUEZ VARELA CONTRA ACBC RADIO COMUNICACIONES. Radicación No. 25151-31-03-001-**2019-00005**-04.

Bogotá D.C, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

En atención al levantamiento de términos judiciales y administrativos previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se dispone dar el trámite pertinente.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de ambas partes contra la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cáqueza– Cundinamarca.

Ahora, como quiera que el expediente digital se allegó de manera parcial y con folios entrecortados, se **REQUIERE** al juzgado de origen para que se sirva allegar las siguientes piezas procesales: 1. Cuaderno principal (enumerados C1, C2, C3 y C4) escaneado en su totalidad, es decir, en el que se observe completamente cada página, pues en su gran mayoría los folios están entrecortados y no se puede visualizar la parte final de cada

uno de ellos; y 2. Cuaderno No. 7 escaneado en orden cronológico y los folios en un mismo sentido.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

Firmado Por:

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 LABORAL DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1200ed2941912f5373b1dd994e932c8aa25e56f6c57643fc183e4
751bfc105d7

Documento generado en 22/09/2020 05:31:19 p.m.